

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Trabajo y Previsión
Orden concediendo un plazo de quince días para que los contribuyentes que se hallen en descubierto del pago de la cuota corporativa puedan satisfacer sus atrasos.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Anuncio.

Diputación provincial de León.—Anuncio.

Administración principal de Correos de León.—Anuncio.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura de minas.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de justicia

Edictos de Juzgados.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: A pesar de la moratoria que concedió la Orden de este Ministerio de 27 de Febrero de 1932, pu-

blicada en la *Gaceta* de 1.º de Marzo siguiente, a los contribuyentes afectos a la cuota corporativa, para que pudieran satisfacer sus atrasos en el plazo de quince días, sin recargos de apremio ni costas de procedimiento ejecutivo, se promueven constantemente reclamaciones y solicitudes de concesión de nuevo plazo voluntario para pagar esos atrasos sin gravamen alguno, fundamentadas en el desconocimiento que tuvieron los reclamantes de la precitada Orden ministerial.

Y atendiendo a las repetidas súplicas de los contribuyentes que, sin oponerse al pago del impuesto han incurrido en morosidad por desconocimiento de su obligación tributaria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se conceda un plazo de quince días, que empezará a contarse desde la fecha en que aparezca publicada esta disposición en la *Gaceta*, para que los contribuyentes que se hallen en descubierto del pago de la cuota corporativa puedan hacer efectivos sin recargos de apremio ni gastos de procedimientos cuantos recibos tengan pendientes de los años 1928, 1929, 1930, 1931 y 1932, siendo condición precisa para la condonación de los citados gastos y costas el abano íntegro de todos los recibos aún no satisfechos.

2.º Los contribuyentes que deseen

acogerse a los beneficios de esta nueva moratoria habrán de manifestar antes los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, dentro del precitado plazo, sus propósitos de satisfacer los recibos que adeuden, viniendo obligados los respectivos Alcaldes a expedir relaciones nominales de todos los contribuyentes acogidos al beneficio que se otorga, y a remitirlas a los Delegados de Trabajo de las correspondientes provincias el mismo día en que finalice el plazo concedido, quienes las harán llegar de modo inmediato a la Junta administrativa de los Jurados mixtos de la primera Región, para que ella ordene al Recaudador general que proceda al cobro de los recibos a cargo de los contribuyentes incluidos en tales relaciones, sin recargo de apremio ni costas de procedimiento, debiendo éstos verificar el pago a la presentación de los mismos.

3.º Los Alcaldes darán a esta disposición la más amplia publicidad por medio de edictos y pregones, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, y éstos no puedan, en lo sucesivo, alegar ignorancia de la misma.

4.º Los contribuyentes de capitales de provincia pueden verificar el pago de sus débitos directamente, sin recargos ni costas, durante el plazo concedido, en las oficinas recaudatorias establecidas en todas las capi-

tales de España, y por ello quedan revelados de la obligación de comunicar sus propósitos de pago a los respectivos Alcaldes, y éstos de formalizar las relaciones de contribuyentes acogidos.

5.º Trancurrido el plazo señalado, continuarán los procedimientos ejecutivos contra los contribuyentes que no soliciten los beneficios concedidos en la forma que se dispone, y contra aquellos que, habiéndolo solicitado, no hagan efectivos sus débitos a la presentación de los recibos por el Recaudador.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Septiembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general del Trabajo.
«Gaceta» del 7 de Octubre de 1933)

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

ANUNCIO

Siendo necesario proveer las plazas de Especialistas con destino a los servicios del Centro Terciario de Higiene, afecto al Instituto provincial de Higiene, se convoca de orden de la Dirección general de Sanidad a un concurso riguroso de méritos con arreglo a las siguientes bases.

1.ª Plazas a proveerse:

Una de Médico Oftalmólogo.

Una de Odontólogo.

2.ª La adjudicación de las plazas se hará por la Dirección general de Sanidad, precisándose todos los años un informe favorable de la Inspección provincial de Sanidad, acreditativo de la labor realizada para continuar en el desempeño del cargo.

3.ª Serán méritos preferentes para ocupar estas plazas el residir ejerciendo en la misma localidad donde está enclavado el Centro y en segundo lugar los méritos de carácter académico y profesional relacionados con la especialidad.

4.ª Las plazas están dotadas con la gratificación de 2.000 pesetas.

5.ª Las instancias en papel de 1,50 pesetas, con los justificantes de los méritos alegados por cada concursante, deberán presentarse en las oficinas de la Inspección provincial de

Sanidad (Instituto provincial de Higiene), durante las horas de oficina, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 4 de Octubre de 1933.

El Gobernador civil,

Salvador Elcheverría Brañas

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

La Comisión gestora, en sesión celebrada el 6 del corriente, acordó nuevamente sacar a pública subasta, previa declaración de urgencia, las obras de construcción del camino vecinal de Puente Paulón a la carretera de León a Astorga (trozo 1.º de Puente de Paulón a Huergas de Frailes). Dicho acto se celebrará el día 20 del actual, a las doce, y será presidido por el de la Corporación, asistiendo el Vocal de la Comisión gestora Sr. Alvarez Coque, y Notario que dará fe del acto, que será público y se celebrará en el salón de sesiones de esta Diputación.

Los planos, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y presupuesto de 116.861,12 pesetas y modelo de proposición, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, todos los días laborables, de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurren a esta subasta se eleva a 3.505,83 pesetas, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio de contrata, la fianza definitiva, si la adjudicación fuese por la cantidad que sirve de tipo a la subasta, o con baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad. Si la baja excede del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

El plazo para la terminación de las obras será de 14 meses.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre

cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación desde el siguiente a la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior a la celebración de la subasta, todos los días laborables, de diez a trece.

Se concede a las entidades peticionarias del camino, derecho de tanteo que habrán de ejercitar durante el plazo de ocho días, siguientes a la celebración de la subasta.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder bastante por un Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 3 de Octubre de 1933. — El Presidente, Mariano Miaja. — El Secretario, José Peláez.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula personal clase número, expedida en, con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . ., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en, número del día de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta, y conforme en todo con los mismos, se compromete con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la pro-

posición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada del kilómetro 324 de la carretera de Adanero a Gijón, kilómetro 1 de la carretera de León a Collanzo y kilómetros 111,575 al 111,775 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Francisco Fernández por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es el de León, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 7 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia oficial y pública en automóvil, entre las oficinas del Ramo en Puente-Almuhey y Prioro, por tér-

mino de cuatro años, bajo el tipo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.º del capítulo 1.º del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por el Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel timbrado de 6.ª clase (4,50 pesetas) en esta Administración principal, previo cumplimiento a lo dispuesto en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1909, hasta el día 2 de Noviembre próximo, inclusive, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal ante el Jefe de la misma el día 7 de dicho mes a las once horas.

León, 10 de Octubre de 1933.—El Administrador principal, Luis R. Fuentes.

Modelo de proposición

Don Fulano de Tal y Tal, natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo en automóvil, entre las oficinas del Ramo en Puente-Almuhey y Prioro y viceversa, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la cantidad de seiscientas pesetas y la cédula personal.

(Fecha y firma)

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El reparto de la contribución industrial profesional que han de satisfacer los médicos con ejercicio en esta provincia en el año de 1934, estará expuesto a disposición de los interesados a partir del 15 de Octubre en el local del Colegio, calle de Fernando Merino, número 2, 2.º, de diez a doce y de cuatro a siete, todos los días laborables.

Asimismo se hace saber que el juicio de agravios tendrá lugar el día 23 de Octubre, en el salón de dicho Colegio de Médicos, a las doce de la mañana.

León, 5 Octubre de 1933.—El Presidente-Sindico, Joaquin Valcarce.

DISTRITO DE LEON

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Se hace saber que se han recibido en esta Jefatura, sellados, los títulos de propiedad de minas que abajo se mencionan, donde deberán pasar a recogerlos los interesados en el plazo de 30 días, desde las 10 a las 13 de los días laborables:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	AYUNTAMIENTO	Número de pertenencias	MINERAL	FECHA DE LA CONCESIÓN	PROPIETARIO	VECINDAD	REPRESENTANTE EN LEON
8.464	Alicia (1.ª Demasia a)	Fabero	12,7526	Hulla	5 Agosto de 1933	D. Manuel Aramendia	Ponferrada	No tiene.
8.758	Baldomera 6.ª	"	4	"	"	D. Baldomero Abella	Lillo	"
8.421	Lillo Lumeras 4.ª (1.ª Demasia a)	"	13,8567	"	"	D. Marcelino Suárez	Barco de Valdeorras	"
8.752	Vázquez	"	7	"	"	"	"	"
8.976	Neutralidad 3.ª (3.ª Demasia a)	Lillo	3,2321	"	"	D. Alberto Blanco	Bembibre	"

León, 6 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

Administración municipal

Ayuntamiento de Campazas

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante dicho plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Campazas, a 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Pedro Domínguez.

Ayuntamiento de Cistierna

Por término de ocho días, a partir del quince de los corrientes, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón de edificios y solares del municipio, confeccionado por la Junta pericial para el próximo año de 1934, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes comprendidos en el mismo examinarlo y formular cuantas reclamaciones crean asistirles en derecho.

Cistierna, 9 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Gonzalo Diez.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Confeccionados el padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1934, se hallan de manifiesto al público por un plazo de ocho días a partir del quince del corriente para oír reclamaciones.

Valencia de Don Juan, 7 de Octubre de 1933.—El Alcalde accidental, Delfín Ortiz.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Formado el padrón de edificios y solares para la contribución de 1934, a partir del próximo día quince del corriente quedará de manifiesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por el plazo de ocho días a contar de aquella fecha.

Vegaquemada, a 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Maximino Rodríguez.

Ayuntamiento de Borrenes

Formado por las respectivas Comisiones de evaluación y Junta general el Repartimiento de utilidades de este Municipio para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días y tres más para su reclamación.

Borrenes, 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Luis Valcarce.

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Verificada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al año 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, al objeto de oír reclamaciones.

Galleguillos de Campos, 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Faustino Calvo.

Ayuntamiento de Sobrado

Aprobada por la Corporación municipal la Ordenanza del repartimiento general de utilidades, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales se podrán formular por los interesados legítimos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sobrado, 4 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Joaquín González.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Acordado por el mismo Ayuntamiento continúen en vigor durante el ejercicio municipal de 1933 las mismas Ordenanzas municipales que fueron aprobadas por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para 1927 y 1928 y que se utilizan para la efectividad de los distintos recargos y arbitrios municipales y que son las mismas que rigieron en

el año próximo pasado, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio quedan expuestas al público las expresadas Ordenanzas, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villafranca del Bierzo, 5 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Paulino P. Casal.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Por espacio de quince días se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la ordenanza del repartimiento general de utilidades aprobada por el Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Santa María de Ordás, 4 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Juan M. García.

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Palacios del Sil, a 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Ayuntamiento de Villamol

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y los efectos del artículo 5.º de R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Villamol a 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Valentín Pascual.

Ayuntamiento de Sahagún

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto para 1934, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público por espacio de ocho días dicho presupuesto, juntamente con las certificaciones y memorias a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto Municipal.

En el citado período podrá ser examinado por cuantos lo deseen, durante las horas de oficina, a los efectos de las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sahagún, 10 de Octubre de 1933.—
El Alcalde, Benito P. Franco.

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el año 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Pajares de los Oteros, a 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Leocadio Alonso.

Ayuntamiento de San Pedro Bercianos

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el quince del mes actual, el padrón de edificios y solares confeccionado para el próximo año de 1934, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan transcurrido que sea dicho plazo.

San Pedro Bercianos, a 11 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Luis Ordás.

Ayuntamiento de Almanza

Confeccionado por las Comisiones de evaluación de la parte real y personal y junta general del repartimiento, las relaciones de utilidades y repartimiento para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario correspondiente al año actual, quedan espuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que los interesados en él comprendidos puedan formular en el plazo indicado y tres días más, cuantas reclamaciones estimen procedentes, basándolas en hechos concretos y acompañando todas las pruebas necesarias que aclaren los extremos que abarque la reclamación.

Almanza a 4 de Octubre de 1933.—
El Alcalde, Estanislao Balbuena.

Ayuntamiento de Sabero

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1932, quedan expuestas al público con sus respectivos justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de exposición que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y los ocho días siguientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, transcurrido dicho plazo, no serán atendidas ninguna reclamación.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días; durante dicho plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Sabero a 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Valentín Díez.

Ayuntamiento de La Ercina

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto del Presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por término de 8 días. Los habitantes de este término en dicho plazo pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

La Ercina, 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Rufino Corral.

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

A las diez horas del día 29 del actual, tendrá lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta para la contratación de un edificio destinado a Centro primario de Higiene.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejal en quien delegue, por pliegos cerrados, que pueden entregarse en la Secretaría municipal, en los días y horas de oficina, desde hoy hasta las diez horas del día en que tendrá lugar, debiendo de sujetarse las proposiciones al siguiente modelo:

«Don N. N. N., vecino de..... habitante en la calle de..... número....., enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta para la contratación de la obra destinada a Centro primario de Higiene, que ha de construir el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, se comprometo a ejecutarla por la cantidad de..... pesetas.»

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día en que ha de celebrarse la subasta.

San Cristóbal de la Polantera, 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Gumersindo Acebes.

Ayuntamiento de Riaño

Formado el padrón de vehículos automóviles de este Municipio para el año de 1934, queda por quince días expuesto al público en la Secretaría municipal, admitiéndose las reclamaciones que contra el mismo se presenten hasta el último día del actual.

Riaño, 7 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Agustín García.

*Ayuntamientos de
Vegarienza*

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde el día quince del actual, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Igualmente se halla confeccionado y expuesto al público en la misma oficina y a igual fin el padrón de vehículos automóviles de este Municipio, por el mismo plazo.

Vegarienza, 7 de Octubre de 1933. El Alcalde, A. Fernández.

*Ayuntamiento de
Laguna Dalga*

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante los cuales y tres días más se admitirán por la Junta general las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo; haciendo presente que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Laguna Dalga, 4 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Ezequiel Bailez.

*Ayuntamiento de
Valdepiélagos*

Aprobado por la Comisión provincial de León el Padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los consignados en el mismo y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Don José Díez Liébana, Secretario interino del Ayuntamiento de Valdepiélagos.

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría municipal

resultan hallarse en descubierto de pago por el impuesto de Utilidades correspondientes a los años de 1931 y 1932 los señores contribuyentes de este Ayuntamiento, con las cantidades que se relacionan:

Don Bernardino Suárez, de Aviados, 74 pesetas.

Don Pedro Díez, de ídem, 55,51.

Don David González, de Otero, 42,80.

Doña Manuela Santos, de ídem, 45,48.

Don Constantino Díez, de ídem, 7,40.

Don Orencio Fariñas, de ídem, 22,72.

Don Benito Valbuena, de ídem, 88.

Don Joaquín García, de Aviados, 25,76.

Don Leoncio Blanco, de Ranedo, 36,18.

Don Diego Marcos, de ídem, 11,14.

Don Santos Marcos, de ídem, 22.

Don Juan Antonio Díez, de Valdepiélagos, 27.

Doña Andrea López, de Nocedo, 0,32.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el procedimiento de apremio ejecutivo que se sigue contra los morosos deudores y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde y sello, en Valdepiélagos, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—José Díez.—El Alcalde, Bernardino Alonso.

Providencia.—Para los efectos de ejecución y embargo, si a ello hubiera lugar, ha sido nombrado Agente ejecutivo y recaudador de dicho impuesto D. José del Valle González, vecino de Aviados. Y en uso de las facultades que me confiere el artículo 89 de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 en relación con otros del Estatuto de recaudación, declaro incurso en el recargo de apremio en único grado a los contribuyentes morosos que quedan relacionados, a quienes se les notifica por medio del presente, haciéndoles saber que si en el término de tercer día no satisfacen el total del débito que aparece consignado se procederá al embargo de bienes.

Valdepiélagos, 28 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Bernardino Alonso.—El Secretario, José Díez.

*Ayuntamiento de
Valderrey*

Formado por las Juntas respectivas y por la especial nombrada por el Ayuntamiento, el reparto por los arbitrios municipales sobre carnes y bebidas para el año actual, a fin de cubrir la cantidad consignada como ingresos en el Capítulo X del presupuesto autorizado para el ejercicio actual, se expone de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que consideren justas, por instancia debidamente reintegrada dirigida a esta Alcaldía, haciendo saber a los mismos que se consideran concertados con la Administración municipal y exentos de fiscalización a todo aquel que acepte la cuota que se asigna en el reparto, y que dicha fiscalización exigirá el pago con arreglo a las Ordenanzas municipales, a aquellos otros que no consideren aceptable la cuota que se fije en expresado documento.

Las reclamaciones que se interpongan habrán de ser entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo exigir recibo de su presentación, previa entrega del timbre correspondiente para su reintegro.

Valderrey, a 11 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Policarpo Martínez.

*Ayuntamiento de
San Esteban de Nogales*

El Ayuntamiento que presido, acordó en sesión del día 24 de Septiembre, ceder al vecino José Prieto Carracedo, frente a una casa de su propiedad situada en la calle del Manzanal, un pedazo que hace rinconada, a cambio de que él ceda parte de un horno en el mismo sitio, sacando así la línea recta de dicha casa. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que si algún vecino se cree perjudicado pueda presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía en el plazo de ocho días.

San Esteban de Nogales, 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Manuel Núñez.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado y de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de León, a 4 de Septiembre de 1933; el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de 1.^a instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, y como demandante doña Bernardina Blanco y Blanco, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, representada en concepto de pobre por el Procurador D. Manuel Méndez, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Roa de la Vega, de la otra y como demandados D.^a Julita, D.^a Segunda, doña Eulalia Baez Barrientos, casadas, respectivamente con D. Eustaquio Alvarez, D. Lorenzo Díaz Revuelta y D. Cruz Lozano Fernández, en ignorado paradero, la primera, por lo que se han seguido los autos en rebeldía y vecinas de Valladolid y de esta ciudad respectivamente las otras dos demandadas representado en un principio la D.^a Segunda—Agustina por el Procurador D. Fernando Tejerina, bajo la dirección del Letrado D. Arturo Fraile, y en la actualidad en rebeldía por no haberse personado en autos al hacerle saber el fallecimiento de su Procurador y bajo la dirección del Letrado D. Arturo Fraile, litigando también en concepto de pobre sobre entrega de cantidad y otros extremos; y.

Parte dispositiva.—Fallo: Que desestimando la demanda formulada por D.^a Bernardina Blanco y Blanco, debo absolver y absuelvo a las demandadas D.^a Julia, D.^a Segunda—Ayustina y D.^a Eulalia Baez Barrientos, sin expresa condena de costas procediendo para notificar al rebelde con arreglo al artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde la D.^a Sugunda—Agustina Baez Barrientos, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en León, a 14 de Septiembre de 1933.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Eestebez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de las costas causadas a instancia de Doña Nicolasa Fidalgo Cabezas, en autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos por Doña Toribia Fidalgo Cabezas, contra aquella y otros, se sacan a segunda subasta; con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación los siguientes bienes inmuebles embargados a la Doña Toribia;

1.^a Uua llama con un trozo de tierra, de cabida tres cuartales, al sitio de «La Joyosa», término de Brañuelas, linda: Oriente, con Román Freile; Norte, con Manuel Fernández y Sur, con Pascual Cabezas; valorada en seiscienta pesetas.

2.^a Uua casa de planta baja, en el casco de Brañuelas, Barrio del Otero, linda: derecha, entrando, con otra de herederos de Manuel Pérez; espalda, izquierda y frente, calles públicas. valorada en quinientas veinticinco pesetas.

3.^a Un quiñón en la Huelga, término de Brañuelas; linda: Oriente y Poniente, con Monte común; Sur, María Fernández; de cabida un cuartal. Tasada en cien pesetas.

La subasta tendrá lugar el día siete de Noviembre próximo y hora de las once en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose, que no existen o no se han presentado títulos de propiedad, ni han sido suplidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, descontado el veinticinco por ciento del mismo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, el diez por ciento del avalúo.

Dado en Astorga a dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, Leopoldo Duque Estébez.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Francisco Martos Vila, Juez de primera instancia de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que por dependencia de los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador D. Ramón Fernández Hernández, a nombre y en representación de D. Alfonso Arias Fernández, mayor de edad, casado, industrial y Vecino de Zamora, contra D. Cayo Fernández del Ser, y su esposa D.^a Gabina González Cuesta, ambos mayores de edad, labradores y vecinos de Sahelices del Río, en este partido, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, embargáronse, se tasaron y sacan a pública subasta, como de la propiedad de la ejecutada D.^a Gabina González, los bienes siguientes:

1.^o Un prado al pago de «Pera Mayor», de una fanega o 25 áreas 68 centiáreas, linda: Oriente, con otro del Estado; Mediodía, de Fortunato Cano; Poniente, de Víctor Vega y Norte, de Celestino Truchero; valorado en seiscientas pesetas.

2.^o Otro al mismo pago, de tres celemines, o 6 áreas 42 centiáreas, linda: Norte, de herederos de José del Ser; Mediodía, de Ciriaco Antón; Poniente, de Manuel Cano y Oriente, reguera; valorado en ciento cincuenta pesetas.

3.^o Una tierra al pago de los «Pradillos», de cinco celemines, o 10 áreas 70 centiáreas, linda: Norte, de Celestino Truchero; Mediodía, de Lorenzo Caballero; Poniente, de Mariano Moral y Oriente, camino de Sahagún; valorada en doscientas pesetas.

4.^o Otra tierra al mismo pago que la anterior. de una fanega, o 25 áreas 68 centiáreas, linda: por el Norte, se ignora; Mediodía, de Clemente Pérez; Poniente, de Wenceslao Caminero y Oriente, camino de Sahagún; valorada en cuatrocientas pesetas.

5.^o Otra al mismo pago, de tres celemines, o 6 áreas 42 centiáreas, linda: Norte, de Eustasio Caminero; Mediodía, de Mariano Rojo; Poniente, camino de Sahagún y Oriente, de

Ciriaco Antón; valorada en ciento cincuenta pesetas.

6.º Otra tierra al pago de «Reguero del Cantar», de una fanega, o 25 áreas 68 centiáreas, linda: Oriente, de Victor Vega; Mediodía, reguera; Poniente, río Cea y Oriente, de Celestino Trucheró; valorada en trescientas cincuenta pesetas.

7.º Otra al pago de «Los Barriales», de una fanega y ocho celemines, o 42 áreas 80 centiáreas, linda: Norte, de Juan Bueno; Mediodía, camino del pago; Poniente, de Vicente Antón y Oriente, de Cecilio Revuelta, valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

8.º Otra a igual pago que la anterior, de una fanega, o 25 áreas 68 centiáreas, linda: Norte, camino de los Barriales; Mediodía, linderón gordo; Poniente, de Vicente Fernández y Oriente, de Norberto Cuesta; valorada en trescientas pesetas.

9.º Otra en repetido pago, de una fanega y ocho celemines, o 42 áreas 80 centiáreas, linda: Norte, camino de los barriales; Mediodía, linderón gordo; Poniente, de Vicente Fernández y Oriente, de Juan Bueno; valorada en cuatrocientas pesetas.

10. Otra tierra a «Valdelascigüañas», de una fanega, o 25 áreas 68 centiáreas, linda: Norte, reguera del madrigal; Mediodía y Poniente, de Norberto Cuesta y Oriente, de Cecilia Rodríguez; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

11. Otra tierra al pago de la Laguna, de tres fanegas, o 77 áreas 4 centiáreas; linda: Norte, de Fortunato Fernández; Mediodía, de Baltasar Oveja; Poniente, linderón y Oriente, de María Reguera; valorada en quinientas pesetas.

12. Otra al pago de «Camino Ancho», de nueve celemines, o 19 áreas 26 centiáreas, linda: Norte, con camino del pago; Mediodía, de Rodrigo Guerra, Poniente, aquel camino y Oriente, del mismo Rodrigo Guerra valorada en doscientas veinticinco pesetas.

13. Otra al pago de «Valdecea», de tres fanegas, o 77 áreas 4 centiáreas, linda: Oriente, con linderón de la misma finca; Poniente y Mediodía, reguera y Norte, de Raimundo Fernández; valorada en cuatrocientas pesetas.

14. Otra a las Navas, de dos fanegas, o 51 áreas 36 centiáreas, linda:

Norte, sendero del pago; Mediodía, reguera; Poniente, de Vicente Fernández y Oriente, reguera; valorada en trescientas pesetas.

15. Otra a la «Asperilla», de una fanega, o 25 áreas 68 centiáreas, linda: Norte, linderera; Mediodía, reguera; Oriente, lo mismo y Poniente, de Vicente Fernández; valorada en doscientas veinticinco pesetas.

16. Otra tierra a «Ontaneras», de dos fanegas seis celemines, o 64 áreas 20 centiáreas; linda: Norte, de Salvador Rojo; Mediodía, de Jenaro Fernández; Poniente, reguera y Oriente, camino del pago; valorada en trescientas cincuenta pesetas.

17. Otra tierra a «Tras del caño», de una fanega, o 25 áreas 68 centiáreas, linda: Norte, herederos de Rogelio Rojo; Mediodía, reguera del madrigal; Poniente, con aquellos herederos y Oriente, de Marcelino Díaz; valorada en trescientas cincuenta pesetas.

Dichas fincas radican en términos del municipio de Sahelices del Río, en este partido.

Y la subasta de las mismas tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día seis de Noviembre próximo a la hora de once en que se celebrará venta y remate a favor del más ventajoso licitador; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del importe de la tasación de indicadas que no se admitirá postcubra las dos terceras partes de la tasación; que se carecen de propiedad, y que se sacan juntas o por separado íntegramente.

Dado en Sahagún a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Martos—El Secretario, Matías García.

O. P.—486.

Juzgado municipal de La Bañeza. Don Tomás Priego Natal, Juez municipal suplente de La Bañeza.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Saturnino Pérez Franco, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, de doscientas quince pesetas, gastos y costas a que fué condenado D. Francisco Miguélez Barrios, también mayor de edad, labrador y vecino de Jiménez de Jamuz, en

juicio verbal seguido en este Juzgado, se sacan a pública y segunda subasta, por haberse declarado desierta la primera y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las fincas siguientes:

1.ª Una finca en término de Jiménez de Jamuz, al pago de Valdeperal, triguero, secana, de cabida tres heminas y media, o sean treinta y dos áreas ochenta y seis centiáreas, que linda: al Oriente, herederos de Felipe Alvarez Pastor; Mediodía, herederos de Pedro González Benavente; Poniente, camino de Valdépales, y Norte, los mismos herederos de Felipe Alvarez Pastor; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Otra en el mismo término, al sitio del Cantón blanco, cerca de la anterior, triguero, secana, de cabida hemina y media, o sean catorce áreas y ocho centiáreas, que linda: Oriente, se ignora; Mediodía, Manuel Rubio Vidal; Poniente, se ignora, y Norte, herederos de Miguel Alvarez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Otra en el mismo término, y sitio del Pedrero, triguero, secana, cabida de hemina y media, o sean catorce áreas y ocho centiáreas, que linda: Oriente, herederos de Martín Vidal Alvarez; Mediodía, Manuel Rubio Vidal; Poniente, Miguel Cabañas Carnicero, y Norte Francisco Vidal Martínez; tasada en cien pesetas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar el día treinta del corriente mes y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la planta baja de la Casa Consistorial, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del diez por ciento de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; haciéndose constar que no existen títulos de propiedad de dichos bienes, por lo que el rematante sólo puede exigir certificación del acta de remate.

Dado en La Bañeza, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Tomás del Riego.—P. S. M.: Matías Fontanilla.

O. P.—489

Imp. de la Diputación provincial